

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**
(883)

REF.: Modifica Bases del **Primer Concurso, modalidad abierta, de la Línea “Más Capaz Jóvenes con Discapacidad”, del Programa Más Capaz 2016**, en el sentido que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3126 /

SANTIAGO, 22 JUL. 2016

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N°2899, de 11 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, que aprobó Bases del Primer Concurso, modalidad abierta, de la Línea “Más Capaz Jóvenes con Discapacidad” del Programa Más Capaz, año 2016 y sus Anexos.

2.- La publicación de las bases singularizadas en el numeral anterior en www.sence.cl con fecha 13 de julio de 2016, fijando como fecha de cierre de presentación de propuestas el día 28 de julio de 2016.

2.- La Providencia N°573 de 21 de julio de 2016, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (PT), a través de la cual solicita realizar modificaciones a las bases individualizadas precedentemente.

3.- El numeral 1.5 de las bases mencionadas precedentemente, que establecen en su primer párrafo, que el SENCE podrá modificar las bases, así como sus anexos y documentos que forman parte de éstas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de recepción de propuestas, y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para su cierre. Agrega el mismo numeral que las modificaciones que se lleven a cabo, se realizarán mediante acto administrativo totalmente tramitado, las que serán informadas a través de la página institucional de SENCE, www.sence.cl, dando a los proponentes un plazo de (2) dos días hábiles adicionales para adecuar sus ofertas, información que será publicada en www.sence.cl.

4.- La necesidad de modificar las bases, a fin de que los potenciales oferentes formulen sus propuestas en atención a las adecuaciones que se plantean, otorgando a su vez, un plazo adicional para que puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos de este Servicio Nacional.

VISTO:

Las disposiciones invocadas, lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518; el Decreto Exento N°186 de 23 de octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y lo preceptuado en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Modifícase las bases del Primer Concurso, modalidad abierta, de la Línea “Más Capaz Jóvenes con Discapacidad” del Programa Más Capaz, año 2016, aprobadas a través de Resolución Exenta N°2899 de 11 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, en el sentido que se indica a continuación:

- a) Numeral **2.3.1 Evaluación del Comportamiento del Oferente**, tercer párrafo, luego del punto seguido:

Donde dice: Este ítem tiene nota de corte 4,0, por lo que aquellos oferentes que en este ítem obtengan una nota inferior NO continuarán en el proceso.

Debe decir: “Este ítem tiene nota de corte 5,0, por lo que aquellos oferentes que en este ítem obtengan una nota inferior NO continuarán en el proceso”.

- b) Numeral **2.3.2.2, letra b.2 Aspectos formales de los módulos técnicos y transversales propuestos:**

Donde dice:

Subcriterio	Escala	Ponderación	Ponderación general
Se evaluará el desarrollo de los aspectos del punto b.1	5 aspectos= 7,0 3-4 aspectos= 5,0 Menos de 3= 1,0	50%	40%
Se evaluará el desarrollo de los aspectos del punto b.2	5 aspectos= 7,0 3-4 aspectos= 5,0 Menos de 3= 1,0	50%	

Debe decir:

Subcriterio	Escala	Ponderación	Ponderación general
Se evaluará el desarrollo de los aspectos del punto b.1	5 aspectos= 7,0 3-4 aspectos= 5,0 Menos de 3= 1,0	50%	10%
Se evaluará el desarrollo de los aspectos del punto b.2	5 aspectos= 7,0 3-4 aspectos= 5,0 Menos de 3= 1,0	50%	

- c) Agrégase al final de la letra **b.2 Aspectos formales de los módulos técnicos y transversales propuestos**, a continuación de tabla de Subcriterio el siguiente párrafo:

*“La nota final de B1 es el promedio de la evaluación de los 5 puntos del plan formativo
La nota final de B2 es el promedio de la evaluación de los 5 puntos de cada módulo propuesto.*

*La nota final de este subcriterio es de $B.1 * 50\% + B.2 * 50\%$, correspondiente a un 10%”*

- d) Agrégase al final de tabla contenida en el numeral **2.3.2.3 Criterio: Compromiso de colocación laboral. (40%)**, el siguiente texto, quedando como primer párrafo:

“El porcentaje de colocación será relacionado por curso y no por la cantidad de cupos adjudicados”.

- e) Numeral **1.5 ACTA O INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA RESPECTO AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:**

- Remplazase el numeral actual 1.5 **por 2.5.**
- **Agregase a continuación del primer párrafo, quedando en consecuencia como segundo párrafo, el siguiente texto:**

“En caso de no cubrir la cobertura regional del curso, se incorporará en la propuesta de selección más de un oferente, a fin de cubrir los cupos máximos definidos para cada región, para lo cual se actuará conforme lo establecido en la letra D del numeral 1.7 precedente.

Con todo lo anterior el cupo máximo por oferente no podrá ser superior el 30 % a nivel regional, y un 30% a nivel nacional del total de los cupos. a excepción de aquellos oferentes únicos en la región.”

- **Agregase una quinta viñeta en los criterios de desempate, el siguiente:**

“Mayor nota en la evaluación “Propuesta por módulo” Punto C.1 de numeral 2.3.2.2. Propuesta Formativa”.

f) Numeral **6.16.1 Condiciones para el Acuerdo Operativo:**

- **Viñeta “Listado de profesional de Apoyo Socio Laboral y Empleo con Apoyo” se suprime: Curriculum vitae.**
- **Viñeta “Compromiso de colocación laboral”, se suprime: N° de personas contratadas en situación de discapacidad del ejecutor.**

g) Numeral **7.5.6 Cálculo del Monto a reembolsar por pago de subsidios diarios, letra d) Cálculos del Monto a pagar por servicio de cuidado infantil:**

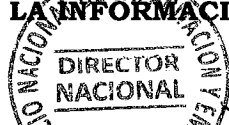
Donde dice: Para el cálculo del monto a pagar por servicio de cuidado infantil se deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto 5.3.2 de las presentes bases.

Debe decir: “Para el cálculo del monto a pagar por servicio de cuidado infantil se deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto 5.2.4 de las presentes bases”.

2.- Conforme lo establece el numeral 1.5 de las bases del presente concurso, se amplía el plazo de presentación de ofertas en 3 días hábiles, contados a partir de la fecha fijada como cierre de presentación de propuestas para el Primer Concurso de la Línea Jóvenes con Discapacidad, cuyas bases por el presente acto se modifican.

3.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



RODRIGO VÁSQUEZ TORO
DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RVT/PPJ/NAT
Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes